



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamentará las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”*

En el mismo sentido se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma*

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 357, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.

Que El Municipio de Puerto Berrio, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad

Que la constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Puerto Berrío requiere adelantar acciones institucionales orientadas a la conmemoración del Día Nacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, como un espacio de reconocimiento, memoria, dignificación y solidaridad con las víctimas directas e indirectas de este grave hecho victimizante. Esta conmemoración permite fortalecer las medidas de satisfacción y reparación simbólica, promover la memoria histórica y generar escenarios de participación en los que las víctimas, sus familias, las organizaciones sociales y la comunidad puedan expresar sus experiencias, reivindicar la dignidad de las personas desaparecidas y reafirmar el compromiso institucional con la garantía de sus derechos. En este sentido, la Administración Municipal debe disponer de las condiciones materiales y logísticas necesarias para desarrollar una jornada organizada, participativa y acorde con el enfoque de derechos de las víctimas.

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Para la adecuada realización de esta actividad se hace necesario contar con servicios logísticos que permitan garantizar la organización, desarrollo y atención integral de la jornada conmemorativa, incluyendo los elementos, apoyos operativos, alimentación, hidratación, mobiliario, ambientación, ayudas técnicas y demás componentes que se determinen en las especificaciones del proceso contractual. Dichos servicios resultan indispensables para asegurar la participación efectiva de la población convocada y permitir que las actividades institucionales, culturales, pedagógicas, de memoria y reconocimiento se desarrollen en condiciones adecuadas de dignidad, seguridad y organización. La necesidad contractual se encuentra, además, articulada con los deberes de las entidades territoriales frente a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, particularmente con las medidas de satisfacción, memoria y dignificación contempladas en la Ley 1448 de 2011, prorrogada y modificada por la Ley 2078 de 2021, y su reglamentación aplicable.

En consecuencia, la contratación propuesta busca proporcionar el soporte logístico requerido para que el Municipio de Puerto Berrío materialice una acción pública de reconocimiento a las víctimas de desaparición forzada y contribuya al fortalecimiento de los procesos de memoria, reparación simbólica, participación y no repetición en el territorio. La Administración Municipal no dispone necesariamente de todos los bienes, elementos, personal operativo y capacidades logísticas especializadas requeridas para atender directamente la totalidad de las actividades previstas, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de un operador que garantice su suministro y ejecución conforme a las condiciones técnicas establecidas. Para atender esta necesidad se cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 736 del 2026, garantizando la existencia de apropiación para asumir los compromisos derivados del proceso contractual, bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.

En el marco de la conmemoración del Día Nacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Puerto Berrío desarrollará una jornada especial orientada a la memoria, la reflexión, la dignificación y el fortalecimiento de los lazos comunitarios entre sus integrantes, la cual iniciará con la celebración de una Eucaristía campal, en articulación con la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, como espacio de recogimiento y homenaje a las personas víctimas de desaparición forzada y sus familias. Posteriormente, se llevará a cabo una actividad denominada “Mándala”, concebida como un ejercicio simbólico y participativo de memoria, expresión y construcción colectiva, seguida de una jornada de formación dirigida a fortalecer los conocimientos, capacidades y herramientas de los miembros de la Mesa frente a sus derechos, mecanismos de participación y procesos de incidencia. Finalmente, se realizará un compartir entre los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, propiciando un escenario de integración, reconocimiento mutuo y fortalecimiento organizativo, en coherencia con los principios de participación, reparación simbólica y dignificación de las víctimas.

Se requiere garantizar los compensatorios correspondientes a cuatro (4) sesiones en las que participen los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Puerto Berrío, incluyendo las sesiones propias de la Mesa, del Comité Territorial de Justicia Transicional y sus respectivos subcomités, como mecanismo destinado a asegurar condiciones materiales reales para el ejercicio efectivo de su derecho a la participación dentro de los espacios institucionales de formulación, seguimiento, evaluación y adopción de decisiones relacionadas con la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Estos compensatorios tienen como finalidad reconocer y mitigar los costos y cargas que asumen los representantes de las víctimas con ocasión de su asistencia y permanencia en dichos espacios, evitando que factores económicos constituyan una barrera para su participación, especialmente tratándose de personas que ejercen una representación de carácter comunitario y poblacional. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1084 de 2015, así como en la Ley 1448 de 2011, sus modificaciones, prórrogas y demás disposiciones que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, que imponen a las entidades territoriales el deber de promover, facilitar y garantizar la participación efectiva de las víctimas en los escenarios creados para la construcción, implementación y seguimiento de las políticas que las

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

afectan, razón por la cual la apropiación de recursos para atender cuatro (4) sesiones constituye una medida necesaria para asegurar la continuidad, representatividad e incidencia efectiva de la población víctima en la gestión pública municipal.

Es deber del alcalde Municipal asegurar que la función pública se adelante bajo los principios de moralidad, igualdad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, de suerte que la administración Municipal actúe al servicio de las personas. Así que al Municipio le corresponderá satisfacer el interés público o las necesidades colectivas, a través de las políticas públicas que se apliquen con el fin de ejercer sus competencias y funciones.

Teniendo en cuenta que la mesa de participación efectiva de víctimas del municipio de Puerto Berrio hace parte de los espacios que el Estado ofrece a la población para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Estado, en todos los niveles territoriales, y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

También son espacios legales de representación de las víctimas y, como tal, parte fundamental del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV. Las Mesas de Participación no son asambleas de víctimas, o de sus organizaciones; a pesar de que sus integrantes son postulados por Organizaciones de Víctimas, una vez son elegidos y forman parte de una mesa, representan a la totalidad de víctimas presentes en el municipio.

Por ser espacios institucionales, las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Nacional, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa, y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte, responde a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1084 de 2015, y en la Resolución 1668 de 2020 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, así como en las demás normas y jurisprudencia complementaria.

Los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las respectivas Mesas de Víctimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se estipuló que las secretarías técnicas (Personería en lo municipal y distrital, y la Defensoría del Pueblo en lo departamental y nacional) acompañen, asesoren y sirvan de garantes de la participación efectiva de las Mesas de Víctimas.

Resolución 1668 de 2020: DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Artículo 59. Garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas. *El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011.*

Artículo 60. Tipos de Apoyos. *Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán:*

Por esto, tienen la obligación de garantizar el transporte, alimentación, logística, espacio físico y gastos de viaje de, para las sesiones de la mesa, y las sesiones preparatorias a los miembros del Comité Ejecutivo de cada mesa.

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Es imprescindible destacar que el municipio enfrenta desafíos significativos en materia de orden público, los cuales han dejado una marca profunda en la vida y la convivencia de la comunidad en general. Esta problemática, que ha impactado de manera especialmente notable a la población joven y adulta, ha generado un ambiente de incertidumbre y desconfianza que requiere de medidas urgentes y efectivas para su mitigación. En este contexto, la creación y fortalecimiento de espacios recreativos y deportivos se presenta como una estrategia clave para contrarrestar los efectos negativos de la violencia, promoviendo valores de integración, solidaridad y respeto mutuo. Al ofrecer alternativas de esparcimiento y desarrollo personal, se busca no solo reducir la incidencia de conductas violentas, sino también generar un ambiente propicio para la construcción de la paz y la convivencia pacífica en la comunidad.

Dentro del área programática del Desarrollo Social del Plan de Desarrollo Municipal, se establece como objetivo central la implementación de estrategias destinadas al desarrollo integral del ser humano. Este enfoque busca no solo mejorar las condiciones de vida de los habitantes porteños, sino también fortalecer valores como la autogestión, la solidaridad y la responsabilidad individual y colectiva. A través de la promoción de programas y actividades que fomenten el crecimiento personal y comunitario, se aspira a generar un entorno más equitativo y participativo. La meta es incentivar el pleno desarrollo de todos los ciudadanos, brindando oportunidades para que puedan alcanzar su máximo potencial y contribuir activamente al progreso y bienestar de la comunidad. En última instancia, se busca transformar las actitudes y condiciones de vida de los habitantes, impulsando un cambio positivo que promueva la inclusión social y la construcción de una sociedad más justa y próspera para todos.

En este contexto, la Secretaría General y de Gobierno del municipio se compromete a impulsar y fortalecer la inclusión social como reconocimiento de las condiciones de vulnerabilidad que rodean a los diferentes grupos poblacionales y de los factores que las generan, y su propósito es la garantía y/o restablecimiento de los derechos que les han sido desconocidos y/o vulnerados. La apuesta de la administración municipal es desarrollar desde el enfoque diferencial las estrategias necesarias para el alcance de dicho propósito, atendiendo las demandas específicas y contribuyendo de esta forma al cierre de brechas de desigualdad social en sus múltiples formas.

La administración de Puerto Berrío Antioquia, dando cumplimiento a sus obligaciones como Administración Municipal, ve entonces la necesidad y conveniencia de contratar el objeto descrito para el cumplimiento de los fines del Estado.

En la actualidad el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con funcionario para prestar este tipo de suministro, y es necesario por parte de la Alcaldía brindar el apoyo para facilitar su realización, teniendo en cuenta que lo otorgado por la administración deberán llevarse a cabo en el municipio de Puerto Berrío Antioquia, para ello requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para desarrollar el objeto a contratar.

Conforme a la necesidad de: LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO y contando el municipio de Puerto Berrío con: a) Una urgencia y necesidad que hace menester adelantar el proceso de contratación respectivo: b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en la Secretaría General y de Gobierno, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, se procederá a realizar la contratación requerida.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

- **OBJETO A CONTRATAR: LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1448 DE 2011.**

LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

- **CODIGO UNSPSC:**

CÓDIGO UNSPSC	CLASE y/o PRODUCTO
81141601	LOGÍSTICA.
24111509	BOLSAS DE AGUA.
90101604	SERVICIO DE CÁTERIN EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO.
48101600	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS.
90101800	SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO.
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DOS ESTACIONES DE CAFÉ Y AROMATICA.	UNIDAD	1
2	SERVICIO DE HIDRATACIÓN PACAS DE AGUA X 40 UNIDADES.	UNIDAD	100
3	REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES CONSISTENTE EN UNA PARVA O PROTEÍNA (CROISSANT O PALITO DE QUESO O PASTEL DE CARNE O PASTEL DE POLLO) ACOMPAÑADO DE UNA CAJA DE JUGO EMPACADO EN MANERA INDIVIDUAL CON SU SERVILETA CON COCCIÓN Y SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ENTREGADOS	UNIDAD	100
4	ALMUERZO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO-CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEINA, 200 GRAMOS CADA UNA, 2 CARBOHIDRATOS (ARROZ, PASTAS, PAPAS, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILETAS.	UNIDAD	50
5	CARTULINA COLOR NEGRA	UNIDAD	10
6	CARTULINA COLOR BLANCA	UNIDAD	2
7	TUBOS DE MIRELLA O ESCARCHA DE COLOR VARIADO	UNIDAD	15
8	CAJA LAPIZ MIRADO X 12	UNIDAD	1
9	JUEGO DE REGLAS	UNIDAD	1

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co

10	SET MARCADORES X 4 UNIDADES. DIFERENTES COLORES.	UNIDAD	1
11	LIBRA DE LENTEJAS. 500 GR. DEBE CORRESPONDER A LENTEJA GRADO 2 CON TEGUMENTOS EXTERNOS DE COLOR MARRÓN O VERDE CARACTERÍSTICOS DE LA VARIEDAD. NO DEBE CONTENER MÁS DEL 1% DE IMPUREZAS. SE PERMITE LA PRESENCIA DE: MATERIAS DURAS 0.3% GRANOS DAÑADOS 2.5% GRANOS ABIERTOS 3% GRANOS PARTIDOS 2% VARIEDADES CONTRASTE 3% HUMEDAD MÁXIMA 13% VIDA ÚTIL 6 MESES. TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN: A TEMPERATURA AMBIENTE EN LUGAR FRESCO Y SECO. DEBE ESTAR PROTEGIDO DEL SOL, LA HUMEDAD Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO PARA PRODUCTOS DE ESTA NATURALEZA EN EL DECRETO 3075 DE 1997. EMPAQUE: ESTE DEBE SER INDIVIDUAL CON UN PESO DE 500 GRAMOS DEBE ESTAR DEBIDAMENTE ROTULADO Y MARCADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN 5109/2005 NORMA QUE DEBE CUMPLIR: NTC 937 LENTEJAS SECAS.	UNIDAD	1
12	LIBRA DE ARROZ. 500 GR. GRANO ENTERO EN EMPAQUE INDIVIDUAL ORIGINAL DE LA MARCA CON SU RESPECTIVA INFORMACIÓN NUTRICIONAL, LOTE, CÓDIGO DE BARRA Y FECHA DE VENCIMIENTO.	UNIDAD	1
13	FRIJOL SECO LIMPIO, MADURO, SANO, DE BUENA CALIDAD, LIBRE DE IMPUREZAS, PLAGAS O INSECTOS, Y APTO PARA EL CONSUMO HUMANO. GRANOS UNIFORMES, ENTEROS, SIN HONGOS, SIN OLORES EXTRAÑOS, CON HUMEDAD MÁXIMA DEL 14%. X 500GR	UNIDAD	1
14	PAQUETE DE VELAS (POR 10 UNIDADES)	UNIDAD	5
15	VELONES GRANDES BLANCOS	UNIDAD	5
16	FLORES BLANCAS Y DE COLORES	UNIDAD	200
17	ARBOL EN MDF (150*150)	UNIDAD	1
18	COMPENSATORIOS DE 4 SESIONES, PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, DEL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y SUBCOMITES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS."	UNIDAD	4
19	SOUVENIR PARA OBSEQUIAR ENTRE LOS PARTICIPANTES A LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. ASÍ: PONCHO ESTAMPADO CON IMAGEN	UNIDAD	43

➤ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratará de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otro sí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se registrarán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.



Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacer parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA	VALOR COTIZACION	MENOR VALOR
COTIZACIÓN 1	25.000.000	25.000.000
COTIZACIÓN 2	26.500.000	

Por lo anterior se ha estimado la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000)**, respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 736 del 18 de agosto de 2026** expedido por la tesorería general, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE DOS ESTACIONES DE CAFÉ Y AROMATICA.	UNIDAD	1	1.430.000	1.430.000
2	SERVICIO DE HIDRATACIÓN PACAS DE AGUA X 40 UNIDADES.	UNIDAD	100	8.200	820.000
3	REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES CONSISTENTE EN UNA PARVA O PROTEÍNA (CROISSANT O PALITO DE QUESO O PASTEL DE CARNE O PASTEL DE POLLO) ACOMPAÑADO DE UNA CAJA DE JUGO EMPACADO EN MANERA INDIVIDUAL CON SU SERVILETA CON COCCIÓN Y SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ENTREGADOS	UNIDAD	100	10.500	1.050.000
4	ALMUERZO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO-CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEÍNA, 200 GRAMOS CADA UNA, 2 CARBOHIDRATOS (ARROZ, PASTAS, PAPAS, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILETAS.	UNIDAD	50	23.000	1.150.000
5	CARTULINA COLOR NEGRA	UNIDAD	10	3.850	38.500
6	CARTULINA COLOR BLANCA	UNIDAD	2	3.850	7.700
7	TUBOS DE MIRELLA O ESCARCHA DE COLOR VARIADO	UNIDAD	15	980	14.700
8	CAJA LAPIZ MIRADO X 12	UNIDAD	1	20.700	20.700
9	JUEGO DE REGLAS	UNIDAD	1	15.590	15.590
10	SET MARCADORES X 4 UNIDADES. DIFERENTES COLORES.	UNIDAD	1	18.500	18.500
11	LIBRA DE LENTEJAS. 500 GR. DEBE CORRESPONDER A LENTEJA GRADO 2 CON TEGUMENTOS EXTERNOS DE COLOR MARRÓN O VERDE CARACTERÍSTICOS DE LA VARIEDAD. NO DEBE CONTENER MÁS DEL 1% DE IMPUREZAS. SE PERMITE LA PRESENCIA DE: MATERIAS DURAS 0.3% GRANOS DAÑADOS 2.5% GRANOS ABIERTOS 3% GRANOS PARTIDOS 2% VARIEDADES CONTRASTE 3% HUMEDAD MÁXIMA 13% VIDA ÚTIL 6 MESES. TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN: A TEMPERATURA AMBIENTE EN LUGAR FRESCO Y SECO. DEBE ESTAR PROTEGIDO DEL SOL, LA HUMEDAD Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO PARA PRODUCTOS DE ESTA NATURALEZA EN EL DECRETO 3075 DE 1997. EMPAQUE: ESTE DEBE SER INDIVIDUAL CON UN PESO DE 500 GRAMOS DEBE ESTAR DEBIDAMENTE ROTULADO Y	UNIDAD	1	5.300	5.300

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

	MARCADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN 5109/2005 NORMA QUE DEBE CUMPLIR: NTC 937 LENTEJAS SECAS.				
12	LIBRA DE ARROZ. 500 GR. GRANO ENTERO EN EMPAQUE INDIVIDUAL ORIGINAL DE LA MARCA CON SU RESPECTIVA INFORMACIÓN NUTRICIONAL, LOTE, CÓDIGO DE BARRA Y FECHA DE VENCIMIENTO.	UNIDAD	1	3.050	3.050
13	FRIJOL SECO LIMPIO, MADURO, SANO, DE BUENA CALIDAD, LIBRE DE IMPUREZAS, PLAGAS O INSECTOS, Y APTO PARA EL CONSUMO HUMANO. GRANOS UNIFORMES, ENTEROS, SIN HONGOS, SIN OLORES EXTRAÑOS, CON HUMEDAD MÁXIMA DEL 14%. X 500GR	UNIDAD	1	6.960	6.960
14	PAQUETE DE VELAS (POR 10 UNIDADES)	UNIDAD	5	3.200	16.000
15	VELONES GRANDES BLANCOS	UNIDAD	5	18.000	90.000
16	FLORES BLANCAS Y DE COLORES	UNIDAD	200	3.000	600.000
17	ARBOL EN MDF (150*150)	UNIDAD	1	373.000	373.000
18	COMPENSATORIOS DE 4 SESIONES, PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, DEL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y SUBCOMITES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS."	UNIDAD	4	3.330.000	13.320.000
19	SOUVENIR PARA OBSEQUIAR ENTRE LOS PARTICIPANTES A LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. ASÍ: PONCHO ESTAMPADO CON IMAGEN	UNIDAD	43	140.000	6.020.000
VALOR TOTAL					25.000.000

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija OCHO (8) días Calendario o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Zona urbana del municipio de Puerto Berrío.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Conforme al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 0736 del 18 de agosto de 2026** el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2026.

8. **FORMA DE PAGO**

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio realizará un solo pago del 100% del valor del contrato previo al cumplimiento del objeto contratado y recibido a entera satisfacción por la respectiva supervisión y el almacenista, previa

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos del sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2022 e informes.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

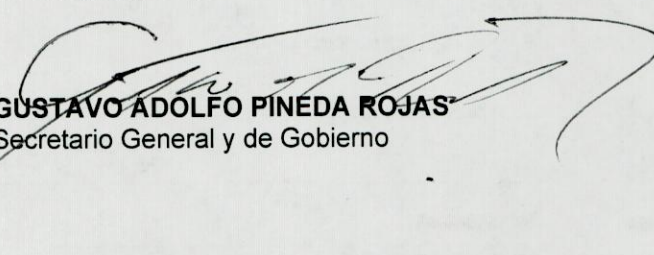
De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, si es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizarán una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretario General y de Gobierno, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.



GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno